

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0100/16**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.431 de Protección Integral a Personas con Discapacidad y su modificatoria,

La Ley Nacional N° 24.314 de Accesibilidad para Personas con Movilidad Reducida, su Decreto Reglamentario N° 914/97 y N° 467/98, la cual en su Artículo 1°), estableció la prioridad de la supresión de barreras físicas en ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte,

La Ley N° 14.032 en su Artículo 1°, modifica a la Ley N° 10.592, estableciendo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que las instalaciones edilicias de uso público, deberán contar con elementos de manejo detectable a través del sistema de lectura Braille; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Normas mencionadas pretenden facilitar la accesibilidad y utilización de edificios o locales de uso o concurrencia de público.

Que es importante promover la conciencia social sobre las barreras que aún hay que seguir eliminando, para favorecer la inclusión social.

Que es posible hacer accesible gradualmente el entorno existente con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y lo más autónoma posible.

Que es a través del sentido de la vista que obtenemos la mayor parte de la información del mundo exterior.

Que la señalización y rotulación posibilita transmitir una información precisa, básica y sencilla que permite identificar, regular y facilitar el acceso a los servicios requeridos.

Que el soporte gráfico con señalética accesible, puede acercar y hacer más visible el mundo para aquellas personas con discapacidad visual, con problemas de orientación y movilidad en sus desplazamientos.

Que la ceguera y la baja visión son discapacidades que pueden afectar a cualquier persona ya sea que haya nacido con tal discapacidad o la adquiera con el paso del tiempo, como enfermedad o en forma accidental.

Que es obligación y función del Concejo Deliberante favorecer toda acción que promueva y asegure una completa integración de toda persona con discapacidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)** Incorpórense rótulos que sean accesibles para **personas con discapacidad** visual, con letras y/o símbolos en tamaño grande y en alto relieve, e iluminación adecuada.

**ARTÍCULO 2°)** Incorpórese señalización táctil en sistema Braille, que permita a las personas ciegas la identificación de diversas dependencias públicas. Ejemplo: Oficinas, Ventanillas de atención al público, Sanitarios, Escaleras, Salidas de Emergencia, Sótanos, Ascensores, y todo ámbito que se considere identificar.

**ARTÍCULO 3º)** Dispóngase colocación de placas de señalización en una zona de barrido  
===== ergonómico adecuado, en el ámbito de todas las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 4º)** Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, se  
===== imputarán a la cuenta presupuestaria que determine el Departamento  
Ejecutivo.

**ARTICULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de abril de 2017.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE